

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-00509

Como la anterior demanda verbal no fue subsanada en la forma indicada en auto del 07 de diciembre d 2021, se:

RESUELVE:

1°.-Rechazar la anterior demanda verbal de resolución de contrato de compraventa de MELVA AZUCENA ORJUELA YAÑES y GERMAN GONZALEZ ARDILA contra ROBIN BONILLA RAMIREZ por no haber sido subsanada.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez